



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

ANEXO 01

ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRONOEI - 2019

Las DRE y UGEL a nivel nacional deben tomar en cuenta las siguientes orientaciones para la evaluación de los PRONOEI de ciclo I y II, para la toma de decisiones respecto a la renovación y cierre, creación de PRONOEI, la ratificación o selección de Promotoras Educativas Comunitarias – PEC, procesos que se encuentran en el marco de la norma técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI", aprobada mediante RVM N° 036-2015-MINEDU, así como para la elaboración del Instrumento de Gestión para PRONOEI de acuerdo a lo establecido en la "Norma que regula los instrumentos de gestión de Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", aprobada con RVM N° 011-2019.

I. Consideraciones generales

- 1.1 La Profesora Coordinadora – PC debe emitir el informe de evaluación integral de los PRONOEI a su cargo, **hasta el 29 de noviembre del 2019**. Este informe contiene información sobre el PRONOEI y sobre el desempeño de las Promotoras Educativas Comunitarias – PEC. Para la elaboración de este informe deberán utilizar los formatos 01, 02, 03 y 04 que se adjuntan.
- 1.2 La Especialista de Educación Inicial debe emitir el informe de pertinencia de los PRONOEI **hasta el 13 de diciembre del 2019**. Este informe consolida la información reportada por las PC, determina la renovación, cierre y creación de los PRONOEI y adjunta los proyectos de Resolución Directoral respectivos. Para la elaboración de este informe deberán utilizar el formato 05 y los formatos de resoluciones directorales adjuntos.
- 1.3 Las Resoluciones Directorales de renovación, cierre y creación, deben emitirse hasta el **27 de diciembre del 2019**, todas las hojas y anexos deben estar debidamente visados y sellados. Estas Resoluciones Directorales deben ser registradas en el aplicativo web denominado "Registro y Actualización de Programas No Escolarizados de Educación Inicial" **hasta el 24 de enero del 2020**.

II. Criterios para renovación, cierre y creación de un PRONOEI

2.1 Para renovación

Para determinar la renovación de un PRONOEI se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Debe existir la necesidad (cantidad de niños/as) y condiciones (local y materiales) de acuerdo a la estrategia y ciclo de atención.
- b) Un PRONOEI se renueva cuando la estrategia de atención (familiar o comunitario), ciclo (I y II) y ubicación (departamento, provincia, distrito, centro poblado y dirección) permanece igual. El único campo que se puede actualizar es la dirección.

2.2 Para cierre

Para determinar el cierre de un PRONOEI se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cuando no existe la necesidad (cantidad de niños/as) ni condiciones (local y materiales) de acuerdo a la estrategia y ciclo de atención.
- b) Cuando la estrategia de atención de un PRONOEI (familiar o comunitario) ya no corresponde a sus características según normatividad.

2.3 Para creación

Para determinar la creación de un PRONOEI se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Debe existir la necesidad (cantidad de niños/as) y condiciones (local y materiales) de acuerdo a la estrategia y ciclo de atención, tal como se muestra en el cuadro:

Estrategia Ciclo	Entorno Familiar	Entorno Comunitario
Ciclo I	Zonas rurales	Zonas urbanas y rurales
Ciclo II	Zonas rurales de los departamentos de Amazonas (UGEL Bongará, Condorcanqui, Ibir-Imaza, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba), Ayacucho (UGEL La Mar),	Zonas rurales

Firmado digitalmente por:
GAYOSO CASTILLO Remona De
Jesus FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2019 19:26:19-0500

Firmado digitalmente por:
CHARA COAGUILA Paola FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/09/2019 20:00:32-0500

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

	Apurímac (UGEL Andahuaylas, Grau, Cotabambas y Chincheros), Cusco (UGEL Canchis, La Convención y Paucartambo) y Huánuco (UGEL Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huánuco, Huamán, Leoncio Prado, Pachitea, Puerto Inca y Yarowilca).	
--	---	--

- b) Se recomienda que los PRONOEI a crearse no tengan el mismo nombre de los PRONOEI existentes en la jurisdicción de la UGEL.
- c) Para crear un PRONOEI de ciclo I se debe tener en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:
- El personal requerido para la prestación del servicio (PC y PEC) deben tener formación o experiencia en ciclo I.
 - El mobiliario y materiales deben tener condiciones mínimas y óptimas, según lo estipulado en la guía de espacios y la guía de materiales de ciclo I. Además debe utilizarse materiales de la zona, principalmente no estructurados, tanto para cuidados como para juego libre.
 - Debe incluir silla de lactancia, cambiador de pañales con comodidad para adulto y niño, espacio de descanso que permita autonomía del niño, etc.
 - Los espacios externos e internos deben ser iluminados, ventilados, seguros, limpios, con pisos firmes para permitir movimiento y desplazamiento de niños/as.
 - Es importante la disponibilidad de agua segura y servicios higiénicos de tamaño adecuado para los niños/as.
- d) Para crear un PRONOEI de ciclo II de entorno familiar en las UGEL de las regiones focalizadas, se tendrá en cuenta centros poblados rurales de alta dispersión geográfica para su ubicación.

Nota: Para el caso de los PRONOEI de gestión municipal, por convenio u otros se consideran los mismos criterios para su cierre, renovación y/o creación, además de contar con la suscripción del convenio interinstitucional respectivo.

III. Ratificación o selección de Promotoras Educativas Comunitarias – PEC

Se realizan en función a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, el cual establece lo siguiente:

- 2.1 Las PEC sólo podrán ser ratificadas si obtienen buenos resultados en la evaluación bajo los procedimientos que se establecen en la fase de evaluación del servicio (literal c del numeral 6 del anexo 2). Este proceso es aplicable a las PEC que han brindado servicios en el PRONOEI durante el año 2019.
- 2.2 Asimismo para la selección, proceso que se aplica para nuevas PEC, uno de los requisitos es tener entre 18 a 50 años de edad (literal b del numeral 2 del Anexo 2).
- 2.3 Ambos procesos (ratificación o selección) se realizan **hasta el 24 de enero del 2020**. Culminados estos, la Especialista de Educación Inicial de la UGEL remite un Informe de Ratificación y Selección de PEC, **hasta el 07 de febrero del 2020**. Para la elaboración de este informe deberán utilizar el **formato 06**.
- 2.4 El registro de las PEC (ratificadas y seleccionadas) en el sistema NEXUS y la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el otorgamiento de la propina de las Promotoras Educativas Comunitarias – PEC de los PRONOEI debe realizarse **hasta el 28 de febrero del 2020**. La Resolución Directoral establece el inicio de la vigencia de la propina a otorgar a las PEC, y deberá estar visada (numerada en todas sus hojas), y firmada por el Director de la DRE/UGEL según corresponda.



Firmado digitalmente por:
GAYOSO CASTILLO Ramona De
Jesus FAU 2019137D998 scott
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2019 19:20:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHARRA COABUILLA Paola FAU
2019137D998 scott
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/09/2019 19:00:49-0500

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

ANEXO 02

ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL -2020**A) Horas pedagógicas del año escolar para las Instituciones Educativas del nivel de Educación Inicial:**

La Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", establece en el numeral 6.3.1.1. que las IIEEI públicas deben cumplir 900 horas pedagógicas mínimas anuales; eso quiere decir, que se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias en la atención de niñas y niños. Sin embargo, las docentes permanecen en el servicio 06 horas pedagógicas diarias, realizando además actividades referidas a: recibir y despedir a niños y niñas, organizar el espacio educativo, atención a los padres y madres de familia, entre otros. Por ello la docente de educación inicial es remunerada por una jornada laboral de 30 horas, en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 074-2019-EF.

B) Horas pedagógicas del año escolar para los Programa No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI:

En el marco de lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU y en la Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, las horas pedagógicas a cumplir en los PRONOEI son las siguientes:

Ciclo de atención	Tipo de PRONOEI	Horas lectivas anuales
Ciclo I	Entorno familiar	126
	Entorno comunitario (con presencia de padres)	292
	SET (sin presencia de padres)	720
Ciclo II	Entorno familiar	468
	Entorno comunitario	720(*)

(*) Para el caso de las regiones de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huánuco y progresivamente en las regiones de Ancash, Cajamarca, Junín, La Libertad y Puno son 900 horas, en el marco de la Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II.

C) Actuaciones y eventos conmemorativos:

Las actuaciones y/o eventos escolares son una estrategia para promover la participación de los padres y madres en la escuela, e integrar a la familia a la comunidad educativa y transmitir mensajes relevantes. Existen celebraciones que forman parte de la tradición cultural, estas deberán considerar los procesos madurativos de los niños y niñas, ser significativos para que puedan fortalecer los vínculos familiares. Es importante señalar que estos eventos no deben generar situaciones de angustia o de exclusión a los niños y las niñas que atenten contra su seguridad emocional. Previo a estos eventos es necesario anticipar a los niños, niñas y sus familias para organizar las actividades invitándolos a participar de acuerdo a sus posibilidades.

D) Tareas y actividades al aire libre en educación inicial:

La atención educativa del nivel de Educación Inicial se realiza desde una mirada respetuosa a las niñas y niños que los reconoce como sujetos de derecho. En este sentido en respeto a su integridad:

- No se promueve que lleven tarea a casa. Sin embargo, en la rutina diaria del hogar, pueden asumir algunas responsabilidades, según su nivel de madurez, las cuales deben ser recomendadas por la docente.
- No es pertinente considerar la participación de niñas y niños de educación inicial en actividades tales como: desfiles escolares, pasacalles, marchas, competencias y fiestas de promoción, entre otros, ya que los mismos no son relevantes en su proceso de desarrollo y aprendizaje.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Educación Básica RegularDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación InicialMejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

E) Concursos y Encuentros Educativos:

- Para la participación en los concursos y encuentros educativos se debe tener en cuenta las características de aprendizaje y madurez de las niñas y niños de educación inicial; su participación se refiere a aspectos de socialización con niñas y niños de diferentes edades, donde podrán tener momentos de integración y esparcimiento. No participarán en ningún tipo de competencia o etapa clasificatoria.
- Con relación al evento de reconocimiento de logros ambientales, la directora y su personal educativo podrá asistir a los actos para la premiación institucional sin la asistencia de las niñas y niños ni la exposición de los mismos a actos protocolares.

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02
DIRECCION

Código 02

F) Sobre la gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

En el nivel de Educación Inicial, el momento de la alimentación constituye una actividad pedagógica vinculada al desarrollo de hábitos de alimentación saludable, higiene, autonomía en los niños y niñas.

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica", especificando en el numeral 7.5.4. la distribución del servicio de alimentación, se realiza de la siguiente manera:

Turno de la IE o Programa	Una ración de alimentos	Dos raciones de alimentos
a) Mañana	Antes del inicio de la jornada escolar.	• Antes de iniciar la jornada escolar. • Al finalizar la jornada escolar.
b) Tarde	Durante la hora del refrigerio (lonchera).	• Antes del inicio de la jornada escolar. • Durante la hora del refrigerio (lonchera).

G) Orientaciones adicionales para el funcionamiento 2020 de los PRONOEI:

En el marco de la Fase II: creación e implementación, y Fase III: Funcionamiento, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI", se deben desarrollar las siguientes acciones:

1. Se debe realizar talleres de inducción para los Profesores Coordinadores y Promotoras Educativas Comunitarias, para brindar orientaciones pedagógicas sobre la atención del servicio educativo según estrategia y ciclo de atención, así como información referida al funcionamiento de los PRONOEI.
2. En cada PRONOEI se debe suscribir un acta de reunión con los padres y madres de familia para establecer el horario del servicio, determinar los días y el lugar de atención.
3. En el mes de marzo se debe realizar la designación del Comité de Padres y Madres de Familia y formalizarlo con la suscripción de un acta.
4. Los Profesores Coordinadores PRONOEI de ciclo I y ciclo II deben elaborar anualmente un **instrumento de gestión**, por coordinación, aprobado con resolución dos semanas antes de inicio de las clases. La UGEL determina la flexibilidad de este plazo tomando en cuenta casuísticas propias como: contratación de PC, clima, etc. para garantizar el buen funcionamiento de los PRONOEI, en el marco de lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Al respecto, con fecha 24 de junio del 2019 la Dirección de Educación Inicial, remitió el Oficio Múltiple N° 025-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI conteniendo la propuesta de formato con los siguientes rubros a desarrollar:

- Identidad, que incluye misión, visión y principios.



Proceso digitalmente por:
GAYOSO CASTILLO Renata De
Jesus FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
CHARA COAGUILA Paola FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad

El Perú Primero



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General
de Educación
Básica RegularDirección de
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

- Diagnóstico.
- Normas de convivencia.
- Lineamientos para la práctica pedagógica.
- Programación de actividades para el año lectivo.
- Calendarización de horas lectivas.

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 DIRECCION
FOLIO N° 04



5. Los/las Profesores(as) Coordinadores(as) son los responsables de registrar información de sus estudiantes para generar la matrícula en el SIAGIE, para ello las DRE y las UGEL deberán generar y acondicionar un espacio para que sus Profesores(as) Coordinadores(as) generen las Nominas de matrícula de los PRONOEI a su cargo para su respectiva aprobación en los plazos establecidos en la RM N° 220-2019-MINEDU que aprueba las Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.

H) Pago de propinas a Promotoras Educativas Comunitarias – PEC de PRONOEI:

El pago de la propina debe efectuarse de forma oportuna, es decir, en la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante normatividad vigente. Para garantizar este procedimiento, el Profesor Coordinador reportará cada mes la asistencia de las Promotoras Educativas Comunitarias a su cargo a la DRE/UGEL según corresponda; el Jefe del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces en coordinación con la Especialista de Educación Inicial, remitirá un informe que consolida los reportes de asistencia remitidos por los Profesores Coordinadores a la Oficina de Personal o quien haga sus veces. Dicho informe debe ser remitido a más tardar el día 14 de cada mes.

Firmado digitalmente por:
GAYDSO CASTILLO Ramona De
Jesus FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2019 20:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
CHARA COAGUILA Paola FAU
20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/09/2019 20:11:39-0500

